

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA
ECOVIVICONT S. A. EN LIQUIDACION

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2015-17-01-040-P04114

Reactivación-Ecovivicont s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de Septiembre del año dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece: El señor Ingeniero Fernando Augusto Rojas Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de

1



Nº TRAMITE: 70269-0041-17 11/01/18 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura



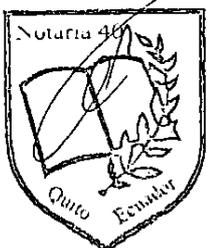
Andrade Torres

Reactivación de ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Ingeniero Fernando Augusto Rojas Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, según consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega y legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de cinco de agosto del año dos mil quince, conforme al texto del acta debidamente certificada que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Quito, el veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la Compañía ECOVIVICONT S. A. Esta escritura fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, bajo el número quince ochenta y seis, tomo ciento veinte y ocho.- **DOS.-** Con escritura pública otorgada el trece de diciembre del año dos mil, ante el Notario Quinto del cantón Quito, la Compañía ECOVIVICONT S. A., aumentó su capital y efectuó una reforma integral del estatuto. Esta escritura se la inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de diciembre del año dos mil, bajo el número treinta y nueve ochenta y ocho, tomo ciento ochenta y uno.- **TRES.-** Mediante Resolución número cero dos.Q.II.mil cuatrocientos once de doce de abril de dos mil dos, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, declaró disuelta a ECOVIVICONT S. A. y dispuso su liquidación, resolución que se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número veinte y tres noventa y cuatro, tomo

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



ciento veinte y ocho, el doce de mayo del año dos mil quince.- **CUATRO.-** Con Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-quince-mil doscientos treinta y cuatro de veinte y cinco de junio del dos mil quince, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros designó un nuevo liquidador, nombramiento que no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.- **CINCO.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, reunida el cinco de agosto del año dos mil quince, entre otras cosas, resolvió: **a)** Reactivar la compañía en los términos contemplados en el artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, otorgando la correspondiente escritura pública.- **b)** Autorizar al señor Ingeniero Fernando Augusto Rojas Aguilar, Presidente Ejecutivo de ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, para que pueda realizar lo siguiente: * Otorgue y suscriba la escritura pública de reactivación, en cumplimiento de la resolución adoptada en la Junta General de Accionistas celebrada el cinco de agosto del año dos mil quince. * Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre que con ello no se altere los derechos adquiridos por la Compañía y las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas reunida el cinco de agosto del año dos mil quince. * Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando fondos de la compañía. *Para que realice las demás gestiones necesarias, con la finalidad de llevar a feliz término lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de cinco de agosto del año dos mil quince.- **TERCERA.- DECLARATORIAS:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Ingeniero Fernando Augusto Rojas Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía



ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, en nombre y representación de la compañía, dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de cinco de agosto del año dos mil quince, eleva a escritura pública el acta de la sesión de junta general, cuya copia certificada se incorpora como parte integrante de la presente escritura pública, en lo que le compete, declara: **UNO.-** Reactivada la compañía ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos contemplados en el artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA:** El señor Ingeniero Fernando Augusto Rojas Aguilar, en la calidad que comparece, declara bajo juramento, que la compañía ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, a la fecha del otorgamiento de la presente escritura pública, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el IESS y no mantiene contratos con el Estado ni con ninguna institución del Sector Público, así como tampoco tiene ninguna obligación pendiente con el Estado Ecuatoriano.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan también documentos habilitantes a la presente escritura: **UNO.-** Nombramiento de Presidente Ejecutivo de ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN, debidamente inscrito.- **DOS.-** Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día miércoles cinco de agosto del año dos mil quince.- Usted señora Notaria se dignará agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este documento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Hugo Marino Lucero Pilamunga, con Registro del Foro de Abogados y matrícula profesional número diez y siete guión dos mil cinco guión doscientos cuarenta y siete; para su otorgamiento se han

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente esta escritura pública al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

FERNANDO AUGUSTO ROJAS AGUILAR

C.C. No.: 0300558525



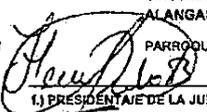
 CIUDADANIA 030055852-5 ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO CANAR/AZOGUES/AZOGUES 15 ABRIL 1958 001- 0053 00158 M CANAR/ AZOGUES AZOGUES 1958 		ECUATORIANA***** V333E334E CASADO MARIA DEL PILAR MATOVELLE O SUPERIOR ING.ELECTRONICO FLORENCIO ROJAS FRINE AGUILAR QUITO 17/05/2006 17/05/2018 1886664 
---	---	--


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0093 **0300558525**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN 0 ALANGASI PARROQUIA 2 ZONA
---	--


 (J) PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 03 SEP 2015

Dra. PAULA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

Quito D.M., 9 de febrero de 2015
PE-10-2015

Ingeniero
FERNANDO AUGUSTO ROJAS AGUILAR
Ciudad

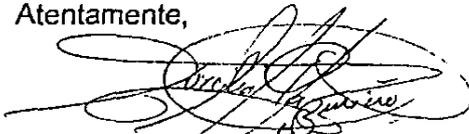
Señor Ingeniero:

Me es grato comunicarle que, en la reunión ordinaria del 5 de febrero de 2015, el Directorio de **ECOVIVICONT S.A.**, resolvió, por unanimidad de los Directores presentes, designarle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años, tiempo durante el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa.

De acuerdo con los Estatutos Sociales entre otras atribuciones, a usted le corresponde las funciones que le asigna el Artículo Cuadragésimo del mencionado Estatuto.

Los deberes y atribuciones vigentes están contenidos en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 13 de diciembre de 2.000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de diciembre de 2.000.

Atentamente,



C.P.A. María Esther Ercilia Pazmiño Sierra
SECRETARIA (AD-HOC) DEL DIRECTORIO
C.C.: 170586877-4

RAZÓN: Acepto la designación recaída en mí persona y prometo desempeñarla fielmente.- Quito D.M., 9 de febrero de 2015.



ING. FERNANDO AUGUSTO ROJAS AGUILAR
C.C. 0300558525

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1997-06-20.- NOTARÍA CUARTA.- DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.- INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 3 DE JULIO DE 1997.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS: 2000-12-13.- NOTARÍA QUINTA.- DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.- INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE DICIEMBRE DE 2000.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: 2004-08-17.- NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA.- DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.- INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE OCTUBRE DE 2004.



Dra. Paola Andrade Torres

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	7237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2293
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/02/2015
FECHA ACEPTACION:	09/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOVIVICONT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0300558525	ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM# 1586 DEL: 3/07/1997 NOT. CUARTA DEL: 20/06/1997 REF. COD-RM# 2844 DEL: 27/10/2004 NOT. VIGESIMA OCTAVA DEL: 17/08/2004 LP.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO, NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 03 SEP 2015
Dra. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791353390001
RAZON SOCIAL: ECOVIVICONT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECOVIVICONT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO
CONTADOR: ARTEAGA ALCOCER LUIS FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/07/1997 **FEC. CONSTITUCION:** 03/07/1997
FEC. INSCRIPCION: 23/07/1997 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/11/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
 ASQUISION, PLANIFICACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMERICA Número: N35-79 Intersección: MAÑOSCA Piso: 1 Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA AL NORTE DE LA PARADA MAÑOSCA DEL METROBUS
 Telefono Trabajo: 022449211 Fax: 022449211 Telefono Trabajo: 023320333 Celular: 0994687980 Email: FROJASA48@HOTMAIL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 17/11/2014 08:19:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791353390001
RAZON SOCIAL: ECOVIVICONT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 03/07/1997
NOMBRE COMERCIAL: ECOVIVICONT S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ASQUISICION, PLANIFICACION, URBANIZACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. AMERICA Número: N35-79 Intersección: MAÑOSCA
Referencia: A MEDIA CUADRA AL NORTE DE LA PARADA MAÑOSCA DEL METROBUS Piso: 1 Telefono Trabajo: 022449211 Fax:
022449211 Telefono Trabajo: 023320333 Celular: 0994687980 Email: FROJASA48@HOTMAIL.COM

RAZON. Es compuisa de la copia que c.
& foja(s) me fue presentada
Quito a. 17 de NOV 2014

DRS. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA BENALCAZAR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 17/11/2014 08:19:50

en el Art. 239 del Código de Procedimiento Civil se revoca la providencia Inmediata anterior. En tal virtud se dispone: Agréguese a los autos el escrito que antecede. Por cumplido lo dispuesto en sentencia de fecha 11 de marzo del 2019 (S-13), y de conformidad con lo prescrito en el Art. 754 del Código de Procedimiento que textualmente dice: "La resolución que se dicte, se mandará inscribir y publicar como en el caso del prógno, y si no hubiere quien reclame de ella, se considerará como definitiva", en tal virtud, se declara la interdicción definitiva del señor SEGUNDO IGNACIO MORALES SANCHEZ; y, se nombra en calidad de CURADORA GENERAL a la señora JENNY ROCIO MORALES SANCHEZ. Al tenor del Art. 438 del Código Civil, se dispone que éste decreto se inscriba en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y se notifique al público por un periódico del cantón, que el señor SEGUNDO IGNACIO MORALES SANCHEZ, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, no tiene la libre administración de sus bienes. HAGASE SABER. F.R. PATRICIA SEGARRA

FAGGIONI, JUEZA.
Lo que comunico a Uds. Para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillas judicial y electrónica para futuras notificaciones. Certifico.-
DRA. AMPARO TAPIA ROSINOSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO
Hay firma y sello
PARV100581/VAG

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL D.M.Q.
EX JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
JUICIO: Insolvencia- 17302-2012-1124-FL.
ACTOR: ALEX IZQUIERDO BUCHELI-PROCURADOR JUDICIAL DEL GENERAL DE EGDA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA-DIRECTOR GENERAL DEL ISSFA.
DEMANDADO: VEGA ERAS JORGE GUSTAVO
OBJETO: Declarar con lugar la presunción de insolvencia posterior concurso de acreedores.
TRÁMITE: ESPECIAL
CUANTIA: 252,54

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 10 de marzo del 2015, 14h25.- **VISTOS.** Agréguese al proceso el escrito presentado.- Por cumplido lo ordenado en providencia inmediata anterior, la demanda presentada es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, toda vez que de las piezas procesales que se acompaña, se desprende que el demandado señor JORGE GUSTAVO VEGA ERAS, con cédula de ciudadanía No. 1707992010, se encuentra inscrito en lo dispuesto en el inciso primero del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose su insolvencia se declara con lugar al concurso de Acreedores, en los preceptos, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondientes y demás documentos, los cuales entregaran al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fajallos, a quien se le nombra como tal en esta junta; en la formación del concurso antes mencionado, se publique en uno de los cuartos de mayor circulación que se edite en el país; que se señale día y hora a fin de

Tengo 25 años, 70 centavos en el bolsillo y una sola ambición: llegar a ser actor.

TERRANOVA, OSVALDO

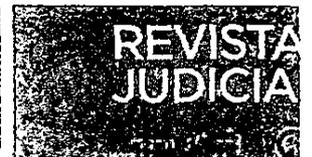
que tenga lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren; que se resistan a uno de los señores jueces de la Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordeno que se presente al balance de sus bienes, con la expresión de lo activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el fallido queda de hecho en insolvencia, con esta providencia, notifíquese a los señores Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Registrador Mercantil del cantón Quito, Superintendente de Bancas, Superintendente de Compañías, Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Notarías, Agencia Nacional de Tránsito.- El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda; en el término de tres días de citado.- En mérito al juramento rendido por el actor y con fundamento

en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ofese en su calidad de trabajador en su calidad de trabajador JORGE GUSTAVO VEGA ERAS, a través de la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la calidad en que comparece el Dr. Alex Izquierdo Bucheli, conforme se encuentra debidamente justificado con el poder especial de procuración judicial eno el título de demanda, el casillero judicial que señala y la autorización que confiere a sus Abogados defensores.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Actúe el Dr. Patricio Guachamán en calidad de Secretario.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. DR. PATRICIO GUACHAMÁN SECRETARIO P AP/63338/CV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 234658-2015-IEDA

ACTOR: SANDRO MAURICIO IBARRA SARMIENTO Representante Legal de TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER CIA. LTDA.
ACCIONADO: CARLOS RIGOBERTO POZO PANTOJA CAUSAL: ART. 172, NUMERAL IERO DEL CODIGO DEL TRABAJO Dentro del Trámite de Visto Bueno No. 234658-2015-

JFDA, que sigue el (a) señor (a) SANDRO MAURICIO IBARRA SARMIENTO Gerente General y Representante Legal de TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER CIA. LTDA., en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) CARLOS RIGOBERTO POZO PANTOJA, en su calidad de trabajador (a), se ha declarado lo que sigue: **INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.** Quito, 10 de julio del 2015, a las 15h52.- Dentro del VISTO BUENO No. 234658-2015-JFDA, presentado por el (a) señor (a) SANDRO MAURICIO IBARRA SARMIENTO Gerente General y Representante Legal de TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL TRANSCOMERINTER CIA. LTDA., en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) CARLOS RIGOBERTO POZO PANTOJA; Agréguese al expediente el escrito y la Declaración Juramentada presentada por la parte accionista, celebrada ante Notario Público en donde indica que desconoce el domicilio actual del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador señor CARLOS RIGOBERTO POZO PANTOJA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, y



Código de Proca Civil, por cuanto el e bajo juramento decla nocer el domicilio c rizado, a quien se le el término de veinte que contesta y señala judicial para futuras ziones. 2) Para tel entrega el corresp extracto, y se le ir accionista que las p nes se realizarán a di y se remitirán a la In del Trabajo dentro e no de cinco días s desde la notificac procede providenci de no obrar cumplim perará el archivo i diente. 3) Téngase e el casillero judicial y la autorización o (a) profesional del qua suscribe la causa.-NOTIFIQUES PAMELA DELGADO Lo que comunico par de Ley. J.B. PAMELA DI ZAPATA INSPECTORA DE 7 DE PICHINCHA Hay firma y sello P AP/63338/CV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO N° 235131-2015-PDZ

ACTOR: ANGEL VINICIO PUMA HOYOS
ACCIONADO: EDISON VLADEMIR PEÑAHERRERA CABRERA
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 COORDO DEL TRABAJO. Se le hace saber. Dentro del Trámite de VISTO BUENO No. 235131-2015-PDZ, presentado por el señor ANGEL VINICIO PUMA HOYOS, en contra de su trabajador señor EDISON VLADEMIR PEÑAHERRERA CABRERA, se ha dictado lo que sigue:

REPÚBLICA DEL ET
EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL CON SEDE EN EL METROPOLITANO D (EX DECILIO DE CITACION JUDIC HEREDICOS PRE Y DESCONOCID SINOLES FARI DINAHJIN J ORDINARIO No. 20 GY ACTOR: MARÍA C CHASIPANTA AN DEMANDADOS: / CHASIPANTA FAR OBJETO: OB POR PRESCR EXT R A O R D I A ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD DE SU TERRENO D SUPERFICIE DE METROS CUAD UBICADO EN EL CONOCIDO COM ALCANTARILLA / PARROQUIA DE TU CANTÓN QUITO, PR DE PICHINCHA, TI ORDINARIO CL I N D E T E R M I PROVIDENCIAS - JUDICIAL CIVIL SEDE EN EL D METROPOLITANO QUITO, PROVINC PICHINCHA, Quito, r 12 de noviembre del 09-2015VISTOS.- La e de prescripción de est extraordinaria de por presenta MARCIA C CHASIPANTA AN en contra de /

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Ecovivicont S.A., en Liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías Codificada y en el artículo décimo noveno del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de la compañía "ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN", a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 17h00 del día miércoles 05 de agosto de 2015, en el Salón Auditorio del Comité de Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto N30-37 y Cuero y Caicedo, del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de conocer y resolver los asuntos que constan en el siguiente orden del día:

1. Dejar sin efecto las resoluciones respecto de la fusión por absorción de Ecovivicont S.A. a Del Hierro Delicias Cia. Ltda. en liquidación, resuelta en la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2013.
2. Dejar sin efecto la resolución referente a la Reforma y codificación del Estatuto Social vigente, decidida en la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2013.
3. Conocimiento y resolución sobre el informe de administrador correspondiente al ejercicio económico del año 2014.
4. Conocimiento y resolución sobre el informe de comisario correspondiente a: ejercicio económico del año 2014.
5. Conocimiento y resolución sobre el informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio económico del año 2014.
6. Conocimiento y resolución sobre los estados de situación financiera, de resultados y sus anexos correspondiente al ejercicio económico del año 2014.
7. Resolución sobre la distribución de beneficios sociales del ejercicio económico 2014.
8. Conocimiento de la terna y nombramientos de Comisario Principal y Suplente para el ejercicio económico del año 2015 y fijación de sus retribuciones.
9. Conocimiento de la terna y designación de auditor externo para el ejercicio económico del año 2015 y fijación de sus honorarios.
10. Conocer y resolver sobre la propuesta de absorción de las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2014.

Se convoca también, especial e individualmente al Lic. Carlos Espinosa, Interventor designado por la Superintendencia de Compañías; así como, a los comisarios de la compañía, señores: C.P.A. Licenciado Marco Antonio Segovia Granizo, Comisario Principal, con domicilio en la calle Ernesto Albán, conjunto Rincón del Sol, casa 72, de esta ciudad de Quito; y, el Lic. Raúl Hugo Nacimba Guallfichico, Comisario Suplente, con domicilio en la calle Asunción No. 178 y Salinas, de esta ciudad de Quito.

Los informes de los Administradores, de Comisarios, Auditores Externos, los estados de situación financiera, de resultados y sus anexos correspondientes al ejercicio económico del año 2014, se encuentran a disposición de los señores accionistas, para su estudio y análisis en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida América N35-79 y Mañosa de esta ciudad. Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,
FERNANDO ROJAS AGUILAR
PRESIDENTE EJECUTIVO
ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Ecovivicont S.A., en Liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías Codificada y en el artículo décimo noveno del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de la compañía "ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN", a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 19h00 del día miércoles 05 de agosto de 2015, en el Salón Auditorio del Comité de Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto N30-37 y Cuero y Caicedo, del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de conocer y resolver los asuntos que constan en el siguiente orden del día:

1. Conocer la Resolución No. 02.Q.J.I.1411 de 12 de abril de 2002, mediante la cual se declaró la disolución de ECOVIVICONT S.A.
2. Conocer la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1234 de 25 de junio de 2015.
3. Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN.
4. Autorizaciones.

Se convoca también, especial e individualmente al Lic. Carlos Espinosa, Interventor designado por la Superintendencia de Compañías; así como, a los comisarios de la compañía, señores: C.P.A. Licenciado Marco Antonio Segovia Granizo, Comisario Principal, con domicilio en la calle Ernesto Albán, conjunto Rincón del Sol, casa 72, de esta ciudad de Quito; y, al Lic. Raúl Hugo Nacimba Guallfichico, Comisario Suplente, con domicilio en la calle Asunción No. 178 y Salinas, de esta ciudad de Quito.

Atentamente,
FERNANDO ROJAS AGUILAR
PRESIDENTE EJECUTIVO
ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN
Quito, D.M. 20 de julio de 2015.



Dra. Paola Andrade Torres

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN",
CELEBRADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL DIA
MIÉRCOLES CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las diecinueve horas treinta minutos del día miércoles cinco de Agosto del año dos mil quince, en el Salón Auditorio del Comité de Trabajadores de la Empresa Eléctrica de Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto N30-37 y Cuero y Caicedo, se reúnen los señores accionistas de la compañía "ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN", en sesión de Junta General Extraordinaria. Pese a haber sido convocados, a través del aviso de prensa mediante el cual se llamó a la presente junta, y además vía correo electrónico, no asisten los señores C.P.A. Licenciado Marco Antonio Segovia Granizo, y C.P.A. Raúl Hugo Nacimba Guallichico, comisarios principal y suplente de la compañía, respectivamente. Asiste a la presente Junta, el señor Licenciado Carlos Espinosa, Interventor designado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pese a que fue convocado con el respectivo aviso de prensa y vía correo electrónico.

Preside la Junta General de Accionistas el señor ingeniero Fernando Augusto Rojas Aguilar, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la Compañía; y se nombra por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión al señor Fernando Arteaga Alcocer para que actúe como Secretario Ad-hoc.

El señor Presidente solicita a Secretaría que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías Codificada, formule la lista de los accionistas concurrentes a la reunión y, en esa lista, se haga constar los nombres, el capital pagado y el número de votos que corresponde a cada uno de ellos, tanto de los accionistas que asisten por sus propios derechos y de aquellos que asisten debidamente representados; lista que firmada por el Presidente y el Secretario ad – hoc se incorpora al expediente de esta Junta.

Concluido el enlistamiento, el señor Secretario ad – hoc informa que se encuentran presentes cincuenta accionistas que representan el sesenta y tres punto veinte y ocho por ciento del capital pagado de la compañía. Por lo tanto al encontrarse presente más del cincuenta por ciento del capital pagado, de acuerdo con el estatuto social y la Ley de Compañías, la Junta puede instalarse en primera convocatoria. En tal virtud, el señor Presidente declara formalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.

A continuación, el señor Presidente pide al señor Secretario ad – hoc que se digne dar lectura de la Convocatoria para la presente Junta, la misma que fue publicada en el Diario "La Hora" del Distrito Metropolitano de Quito en su edición del día lunes veinte de Julio del año dos mil quince, en la Sección C5 de la Revista Judicial y remitida por correo electrónico a cada uno de los accionistas que reportaron a la compañía su dirección electrónica, con el siguiente texto:

**"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías Codificada y en el artículo décimo noveno del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de la compañía "ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN", a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 19h00 del día miércoles 5 de agosto de 2015, en el Salón Auditorio del Comité de Trabajadores de la Empresa Eléctrica de Quito, ubicado en la Av. 10 de Agosto N30-37 y Cuero y Caicedo, del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de conocer y resolver los asuntos que constan en el siguiente orden del

día: 1. Conocer la Resolución No.02.Q.IJ.1411 de 12 de abril de 2002, mediante la cual se declaró la disolución de ECOVIVICONT S. A.- 2. Conocer la Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1234 de 25 de junio de 2015.- 3. Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN.- 4. Autorizaciones.- Se convoca también, especial e individualmente, al Lic. Carlos Espinosa, Interventor designado por la Superintendencia de Compañías; así como, los comisarios de la compañía, señores: C.PA. Licenciado Marco Antonio Segovia Granizo, Comisario Principal, con domicilio en la calle Hernández Albán, conjunto Rincón Del Sol, casa 73, de esta ciudad de Quito; y, al Lic. Raúl Hugo Nacimba Guallichico, Comisario Suplente, con domicilio en la calle Asunción No. 178 y Salinas, de esta ciudad de Quito.- **Atentamente,- Fernando Rojas Aguilar.- Presidente Ejecutivo.- ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN.-** Quito, D.M. 20 de julio de 2015."

Una vez leída la convocatoria, el señor Presidente Ejecutivo dispone que se proceda a conocer y resolver sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día de la Convocatoria.

1. CONOCER LA RESOLUCIÓN No.02.Q.IJ.1411 DE 12 DE ABRIL DE 2002, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ LA DISOLUCIÓN DE ECOVIVICONT S. A.

El señor Presidente Ejecutivo de ECOVIVICONT S. A., recuerda a los señores accionistas asistentes a la reunión que, mediante resolución No.02.Q.IJ.1411 del 12 de abril del año 2002, la Intendencia Jurídica de la oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, declaró disuelta a ECOVIVICONT S. A. y dispuso su liquidación, por encontrarse incurso en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías, Esta resolución fue impugnada por la compañía ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, razón por la que la citada resolución nunca llegó a ejecutarse. Sin embargo, en el año 2013, con el fin de proceder a la fusión por absorción que fue resuelta en la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2013, la empresa realizó las gestiones necesarias ante el indicado Tribunal, para que deje sin efecto la impugnación.

Más tarde, al no encontrarse vigente la impugnación, en forma sorpresiva, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dispuso la inscripción de la Resolución No.02.Q.IJ.1411 de 12 de abril de 2002, en el Registro Mercantil, dando cumplimiento a dicha disposición el Registrador Mercantil del cantón Quito inscribió dicha Resolución el 12 de mayo del año 2015.

Para ilustración de los señores accionistas solicita a Secretaría que proceda a leer el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías que textualmente dice: "**Art. 361.-** Las compañías se disuelven por: ... 5. Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social."

La Presidencia manifiesta a los señores accionistas que, por lo anotado en los párrafos anteriores, es absolutamente necesario y urgente que se ratifiquen las gestiones que la Administración realizó ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para obtener que el Órgano de Control suspenda el proceso de disolución y liquidación de la Compañía ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN, mientras se presenta a trámite su reactivación.

Los señores accionistas presentes, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, **decide ratificar y autorizar a la Administración para que continúe realizando las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que suspenda el proceso de disolución y liquidación de ECOVIVICONT S.A.- EN LIQUIDACIÓN.**

Concluido el presente punto del orden del día, el señor Presidente solicita a Secretaría continuar con el siguiente punto.

2. CONOCER LA RESOLUCIÓN NO.SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1234 DE 25 DE JUNIO DE 2015.

Continuando con el orden del día la Presidencia Ejecutiva informa a los señores accionistas que, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, le dio a conocer que con Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1234** de 25 de junio de 2015, nombró como nuevo liquidador de la empresa al señor Doctor Milton Patricio Romero Almeida. Ante esta nueva situación, los principales ejecutivos de **ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN**, concurren a las oficinas de la Institución de Control para expresar nuestra inquietud frente a tan sorpresiva resolución y, además, para manifestarles el deseo de **ECOVIVICONT S.A., EN LIQUIDACIÓN**, de continuar como negocio en marcha. Con este objeto, se solicitó se mantenga pendiente la inscripción del nombramiento del liquidador en el Registro Mercantil, mientras se convocaba a una Junta General de Accionistas de la Compañía para resolver sobre su reactivación. La petición fue aceptada, con el compromiso, por parte de la administración, de agilizar el proceso de reactivación, mediante la aprobación de Junta General de Accionistas y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Los accionistas presentes, felicitan a la Administración por la gestión llevada a cabo y ratifican su deseo de que **ECOVIVICONT S.A.- EN LIQUIDACIÓN**, continúe como negocio en marcha.

Inmediatamente, el señor Presidente solicita a Secretaría, se proceda con el siguiente punto del orden del día.

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACIÓN

Con los antecedentes expuestos en los dos puntos del orden del día antes conocidos, el señor Presidente Ejecutivo manifiesta que una vez que se halla inscrita en el Registro Mercantil la resolución de disolución y liquidación, propone que la presente Junta General de Accionistas resuelva la reactivación de la compañía, con la finalidad de que esta pueda cumplir con el objeto social para el que fue creada. Con mayor razón si, como ustedes conocen señores accionistas, por fin, luego de superar muchos inconvenientes, se ha logrado culminar los estudios preliminares para la aprobación de las obras de infraestructura y al momento ya se dispone de un presupuesto real. En forma inmediata, podría iniciarse la construcción de las obras de infraestructura, mientras se obtienen las aprobaciones definitivas. Además, el señor Presidente Ejecutivo informa que varios accionistas le han expresado su deseo de que la compañía se reactive y se cristalice, en este año, el sueño de sus asociados.

Se pone a consideración de los accionistas la moción propuesta, es decir la reactivación de la compañía. Sometida a votación, es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, por tanto se resuelve:

RESOLUCIÓN 3.1.

Reactivar la Compañía en los términos contemplados en el artículo 375 de la Ley de Compañías, otorgando la correspondiente escritura pública.

Finalmente, el señor Presidente solicita a Secretaría que se proceda con el último punto del orden del día.

4. AUTORIZACIONES:

Por sugerencia del Doctor Rodrigo Cáceres Sánchez, vicepresidente de la Compañía, los accionistas presentes, por unanimidad de votos, resuelven:

RESOLUCIÓN 4.1.

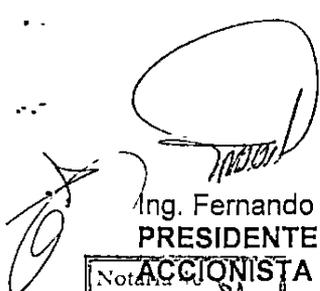
Autorizar al señor Presidente Ejecutivo de **ECOVIVICONT S. A., EN LIQUIDACION**, para que pueda realizar lo siguiente:

- a) Otorgue y suscriba la escritura pública de reactivación, en cumplimiento de la resolución adoptada en la presente Junta General de Accionistas.
- b) Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, siempre que con ello no se altere los derechos adquiridos por la Compañía y las resoluciones de la presente Junta General.
- c) Para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, utilizando fondos de la compañía.
- d) Para que realice las demás gestiones necesarias, con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta General.

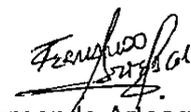
Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución fue convocada la presente Junta General, el señor Presidente pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita a los señores accionistas presentes se acuerde un receso de quince minutos, asunto que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas a las veinte horas cuarenta y cinco minutos, Secretaría da lectura del acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes y suscrita por el Presidente y Secretario ad – hoc. En el Distrito Metropolitano de Quito, a cinco de Agosto del año dos mil quince, a las veintiún horas.

Se agregan al expediente de la presente Junta: a) Copia certificada del acta; b) Lista de los accionistas concurrentes; c) Hoja del periódico en el cual se efectuó la publicación de la Convocatoria; d) Copias de las convocatorias remitidas por correo electrónico; e) Cartas y poderes de los accionistas que asistieron representados; f) Copia de la Resolución No.02.Q.IJ.1411 de 12 de abril de 2002; g) Copia de la Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-1234 de 25 de junio de 2015; y, h) Grabación en medio magnético de la presente acta de junta general de accionistas.



Ing. Fernando Rojas Aguilar
**PRESIDENTE EJECUTIVO
ACCIONISTA**

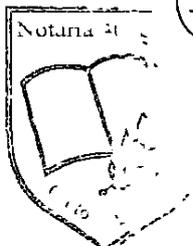


Lcdo. Fernando Arteaga Alcocer
**SECRETARIO AD – HOC
ACCIONISTA**

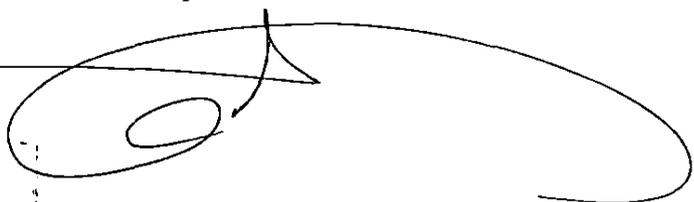


Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000005782



20151701040P04114

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P04114					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ECOVIVICONT S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1791353390001		PRESIDENTE EJECUTIVO	FERNANDO AUGUSTO ROJAS AGUILAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1411 de 12 de abril de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo de 2015, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución de la compañía **ECOVIVICONT S.A.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **ECOVIVICONT S.A.**, "**EN LIQUIDACIÓN**", ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-555 de 7 de noviembre de 2017 para la aprobación solicitada, cuya conclusión es la siguiente: "*(...) la Institución dispuso la inscripción de la Resolución de Disolución de la compañía ECOVIVICONT S.A., la que se efectuó en el Registro Mercantil el 12 de mayo del 2015; situación que imposibilita a que la compañía pueda desarrollar actividades diferentes a los de liquidación, por lo que para cumplir con su objeto social necesariamente deberá concluir con el trámite de reactivación. // Por lo expuesto, previo el análisis de la Subdirección de Actos Societarios, y conforme la conclusión de la Subdirección de Auditoría e Intervención, se recomienda la reactivación de la compañía, en razón de que para cumplir y desempeñar su actividad, necesariamente deberá concluir con el trámite de reactivación (...)*";

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2233-M de 21 de noviembre de 2017 para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016;

2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
 INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ECOVIVICONT S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías ante las que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de noviembre de 2017.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

ml
 PVV
 Referencia 10-11
 Exp. 85417
 Tram. 70269-0041-17

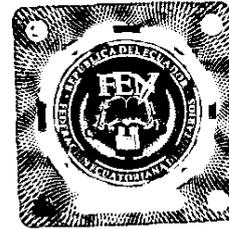
RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003, dictada el 21 de Noviembre de 2017, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, se resolvió aprobar la reactivación de la compañía ECOVIVICONT S.A. EN LIQUIDACION, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de reactivación de la compañía ECOVIVICONT S.A., otorgada en la Notaria a mi cargo, el 3 de Septiembre de 2015.- Quito, a uno del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.-

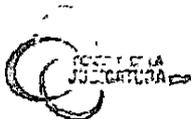


NOTARIA
Quito
Ecuador

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000032445



2017170104002317

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2017170104002317

MATRIZ	
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:48)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACION DE REACTIVACION
ACTO O CONTRATO:	ECOVIVICONT S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

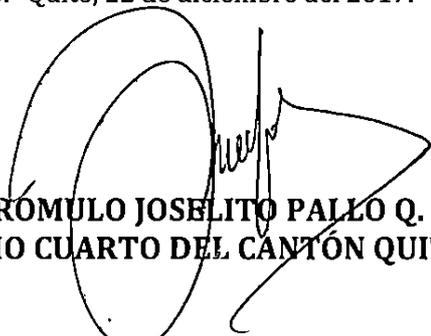
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ECOVIVICONT S.A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791353390001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tomé nota de la resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003 de fecha 21 de noviembre del 2017, emitida por el señor Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "ECOVIVICON" S.A.**, celebrada el **20 de junio de 1997**, ante el Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, 22 de diciembre del 2017.


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



MS
FACTURA 98509(4)



Factura: 003-002-000098509



20171701004005785

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

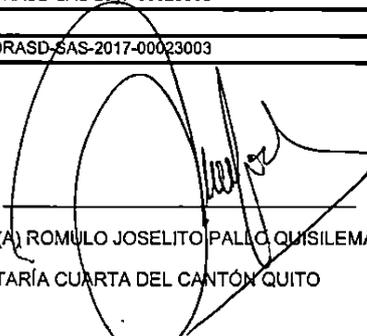
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701004005785

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:04)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ECOVIVICONT S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-08-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRA AYALA EDGAR WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704450145
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIC	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCION N°SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



Dirección Nacional de
 Registro Mercantil

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 82038



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CANCELAR EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	63095
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6004
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0300558525	ROJAS AGUILAR FERNANDO AUGUSTO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CANCELAR EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /03/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECOVIVICONT S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003 ANTE EL SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS DE 21/11/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1586 TOMO 128 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 03/07/1997.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1411 de 12 de abril de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo de 2015, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución de la compañía **ECOVIVICONT S.A.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **ECOVIVICONT S.A.**, "**EN LIQUIDACIÓN**", ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-555 de 7 de noviembre de 2017 para la aprobación solicitada, cuya conclusión es la siguiente: "*(...) la Institución dispuso la inscripción de la Resolución de Disolución de la compañía ECOVIVICONT S.A., la que se efectuó en el Registro Mercantil el 12 de mayo del 2015; situación que imposibilita a que la compañía pueda desarrollar actividades diferentes a los de liquidación, por lo que para cumplir con su objeto social necesariamente deberá concluir con el trámite de reactivación. // Por lo expuesto, previo el análisis de la Subdirección de Actos Societarios, y conforme la conclusión de la Subdirección de Auditoría e Intervención, se recomienda la reactivación de la compañía, en razón de que para cumplir y desempeñar su actividad, necesariamente deberá concluir con el trámite de reactivación (...)*";

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2233-M de 21 de noviembre de 2017 para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016;

D



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
 INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **ECOVIVICONT S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías ante las que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de noviembre de 2017.

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

ml
 PVV
 Referencia 10-11
 Exp. 85417
 Tram. 70269-0041-17



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
SUBDIRECCION DE CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO



CERTIFICACIÓN.- Que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00023003 de 21 de noviembre de 2017, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, el 22 de noviembre de 2017, un extracto de la Escritura Pública de reactivación de la compañía **ECOVIVICONT S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**

CERTIFICO.-

Quito, noviembre 24 de 2017


Luisa Magdalena González Alcívar
**SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

SR/rm

Referencia: Trámite No. 70269-0041-17

Exp. 85417